



# PERMISO TEMPORAL DE PERMANENCIA PARA CÓNYUGES INDOCUMENTADOS DE CIUDADANOS DE LOS ESTADOS UNIDOS

El 18 de junio de 2024, el gobierno federal anunció un nuevo programa llamado Permiso temporal de permanencia para cónyuges indocumentados de ciudadanos de los Estados Unidos y sus hijos. Este programa permite a las personas que califican solicitar una tarjeta de residencia sin tener que salir de los Estados Unidos. Se espera que la solicitud estará disponible a partir del 19 de agosto de 2024.



**No puede presentar su solicitud para este programa antes del 19 de agosto de 2024.** Cualquier solicitud presentada antes de esa fecha será denegada por el gobierno federal. Si le interesa este proceso, considere la posibilidad de crear o actualizar su cuenta en myUSCIS en [my.uscis.gov](https://my.uscis.gov).

## ¿Qué es el permiso temporal de permanencia?

-El permiso temporal de permanencia es un programa especial que le permite permanecer en el país legalmente, aún si ingresó sin permiso. El programa está disponible actualmente a ciertos familiares de personal militar de los Estados Unidos, pero después del anuncio del presidente Biden, ciertos cónyuges indocumentados de ciudadanos de los Estados Unidos y sus hijos podrán solicitarlo.

## ¿Qué significa este nuevo anuncio para mí?

-Las personas aprobadas para el permiso temporal de permanencia pueden evitar la deportación y solicitar la tarjeta de residencia sin tener que salir de los Estados Unidos. El programa le da permiso temporal para permanecer en los Estados Unidos mientras resuelve su estatus legal.

-Si es aprobado/a, se le dará permiso por 3 años. Durante este tiempo, usted podrá solicitar permiso de trabajo y la tarjeta de residencia sin tener que salir de los Estados Unidos.

## Requisitos de elegibilidad

Para calificar para este nuevo programa, usted debe:

- Haber vivido en los Estados Unidos por 10 años o más al 17 de junio de 2024,
- Estar legalmente casado/a con un/a ciudadano/a de los Estados Unidos al 17 de junio de 2024, O ser hijo/a de alguien casado con un/a ciudadano/a de los Estados Unidos, y
- No tener ningún historial penal que le descalifique.



## ¿Qué documentos necesitaré?

Necesitará documentos que prueben:

- **Su identidad:** cualquier documento que tenga su nombre, fecha de nacimiento y foto. P. ej., pasaporte o certificado de nacimiento
- **Que usted ha vivido en los Estados Unidos por 10 años al 17 de junio de 2024.** P. ej., estados de cuenta bancarios, recibos de pago, declaraciones de impuesto a la renta federal, contratos de arriendo, cartas de empleo, expedientes escolares, e historiales médicos
- **Que está casado/a con un/a ciudadano/a de los Estados Unidos al 17 de junio de 2024,** P. ej., certificado de matrimonio, licencia de matrimonio
- **Su cónyuge es un/a ciudadano/a de los Estados Unidos.** P. ej., pasaporte, certificado de nacimiento, o certificado de naturalización

Para un/a hijo/a, necesitarán documentos que prueben:

- Que han vivido en los Estados al 17 de junio de 2024.
- El matrimonio de su padre/madre con un/a ciudadano/a de los Estados Unidos. Ver más arriba.

# 1-800-354-0365



Este volante contiene información, no asesoría legal. Obtenga ayuda legal llamando a la línea directa de asuntos legales de inmigración de la Oficina de la Alcaldía para Asuntos del Inmigrante (Mayor's Office of Immigrant Affairs, MOIA) **de lunes a viernes, de 9:00 a.m. a 6:00 p. m.**